



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

695/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

DZIARA TEGNOLOGÍA , S.A. DE C.V., A través de quien legalmente le represente.

En el expediente 130/20-2021/1OM-I, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ALICIA MARISOL PERAZA LEAL en contra de DZIARA TECNOLOGIA S.A DE C.V..la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a JOSÉ FERNANDO DZIB BLANQUET, quien se ostenta como Administrador Único de DZIARA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta en el que da contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, SE PROVEE: 1). Primeramente, se tiene por presentado a JOSÉ FERNANDO DZIB BLANQUET, quien se ostenta como representante legal de DZIARA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., para lo cual anexa a su escrito de referencia copia certificada del acta número doscientos ochenta (280) de fecha diecinueve de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número ochenta y siete de Progreso, Yucatán, relativo al Acta Constitutiva de DZIARA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., en cuya Cláusula Transitoria SEGUNDA se nombra a JOSÉ FERNANDO DZIB BLANQUET, como Administrador Único de DZIARA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V..-----

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Prolongación Allende, número sesenta y uno (61), entre calles seis (6) y Lezmar, colonia San Rafael, Código Postal 24090 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 párrafo primero del Código de Comercio.-----



3).- Se autoriza al Licenciado CARLOS MANUEL CARAVEO PECH con cédula profesional 44881053 en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio.-----

4).- Ahora bien, ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO de la demandada DZIARA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por lo que se da vista por el término de TRES DÍAS a la contraparte para que manifieste lo que a sus derechos convenga, acorde a lo establecido en el numeral 1390 bis 17 del Código Comercio.-----

5).- Seguidamente, respecto a la INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA que interpone la demandada en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1117 del Código de Comercio, admítase la misma; en consecuencia, dentro del término de tres días envíese mediante atento oficio el expediente duplicado para su estudio a la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, haciéndole saber a las partes para que, en su caso, comparezcan ante dicha superioridad a hacer uso de sus derechos.---

6).- De la misma forma, se admite la excepción procesal de: IMPROCEDENCIA DE LA VÍA, de conformidad con el artículo 1390 bis 17, en relación al numeral 1122 fracción VII del Código de Comercio, por lo que su procedencia o improcedencia será declarada al momento de llevarse a efecto la audiencia Preliminar, en la etapa de depuración del procedimiento, lo anterior acorde a lo establecido en los artículos 1390 bis 32 y 1390 bis 34 del Código de Comercio.--- No ha lugar a admitir la de "excepciones y defensas que se deriven de mi escrito de contestación de demanda", toda vez que no señala los hechos en los que se funda para oponerlas.-----

7).- Se admiten las objeciones de las pruebas documentales SEGUNDO y TERCERO del escrito inicial de demanda, de conformidad con el artículo 1250 del Código de Comercio.- 8).- Se tienen por ofrecidas las pruebas señaladas por la parte demandada en su escrito de contestación, cuya admisión o no, y en su caso preparación, se realizarán en el momento procesal oportuno, es decir en la audiencia Preliminar a la que se citará posteriormente, lo anterior de conformidad con los artículos 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

694/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

MIGUEL ÁNGEL COUOH AKE.

MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE, a través de su Apoderado General para Pleitos y
Cobranzas, Licenciado JACOB ISRAEL MARTÍN AKE.

En el expediente **30/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por MIGUEL
ÁNGEL COUOH AKE en contra de MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE; la Jueza Primero
Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a
la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El escrito del Licenciado EDGARD DEL CARMEN NOH TAMAYO,
autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de
Comercio, en el que solicita se multe a BBVA BANCOMER, S.A. y se le
embarguen cuentas de la parte demandada ; en consecuencia, SE PROVEE: 1].-
Toda vez que de autos se advierte que la institución bancaria BBVA BANCOMER,
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER, no rindió la información solicitada mediante
oficio número 224/20-2021/1OM-I, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte,
recibido por dicha institución el día cuatro del mes y año en cita,
consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento, por lo que gírese atento
oficio a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del
Estado de Campeche con domicilio en calle cuarenta y nueve (49) letra C o
Circuito Baluartes, número treinta y nueve (39), entre calle Ciriaco Vázquez, Barrio
de Guadalupe, Código Postal 24010 de esta ciudad, para el cobro de la multa por
la cantidad de \$6,896.29 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS
29/100 M.N.) impuesta a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA
BANCOMER, con Registro Federal del Contribuyente BBA830831LJ2 quien tiene
su domicilio ubicado en Avenida María Lavallo Urbina, lote dos (2), manzana D,
área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta ciudad; importe que dicha
dependencia hará efectivo a favor del "Fondo para el Mejoramiento de la
Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche", y una vez
realizado dicho cobro, se sirva remitir el certificado de depósito correspondiente a
fin de que la suscrita realice el trámite a que alude el artículo 10 del Reglamento



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



del Fondo antes aludido.-----

2).- Ahora bien, gírese nuevamente oficio a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado y dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, informe – mediante la AFIRMACIÓN o NEGACIÓN- si en sus respectivos archivos y registros se encuentra información de Cuenta Bancaria a nombre del demandado AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE, con Registro Federal de Contribuyente MHC8501011RA. En caso afirmativo, se sirva proporcionar el número de cuenta, tipo de cuenta y el tiempo que lleva aperturada la misma, hasta la presente fecha y si se encuentra vigente. Lo anterior en el entendido de que si dicha cuenta es de la titularidad de una persona física o moral distinta, se ABSTENDRÁ de plasmar en el oficio que dé respuesta al presente, el nombre de dicho titular, así como cualquier otro dato, apercibiendo a dicha institución bancaria que de no rendir la información solicitada dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,955.48 (SON SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con el numeral 1067 bis fracción II del Código de Comercio.-----

3).- Por último, no ha lugar a girar oficio a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que embargue cuentas a nombre del demandado, toda vez que el embargo es a cargo del Actuario Judicial en su carácter de ministro ejecutor, conforme a lo dispuesto en el artículo 1394 del Código de Comercio, por tal motivo, se desecha de plano su solicitud de referencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

693/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JESSICA JASMIN REYES GONGORA y ADAN MARTÍNEZ LEZAMA, quienes se ostentan como Endosatarios en Procuración de **PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**

En el expediente **166/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO **EJECUTIVO ORAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por **PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**, a través de sus Endosatarios en Procuración los Licenciados JESSICA JASMIN REYES GONGORA y ADAN MARTÍNEZ LEZAMA, en contra de ROSA FANY DÍAZ BENITEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Toda vez que JESSICA JASMIN REYES GONGORA y/o ADAN MARTÍNEZ LEZAMA, quienes se ostentan como Endosatarios en Procuración de **PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**, no dieron cumplimiento a la prevención que se les hizo mediante proveído de fecha ocho de marzo del presente año, en tal virtud, de conformidad con el artículo 1390 bis 12 del Código de Comercio, se desecha de plano el escrito inicial de demanda.

2).- Notifíquese el presente proveído a los promoventes JESSICA JASMIN REYES GONGORA y/o ADAN MARTÍNEZ LEZAMA, quienes se ostentan como Endosatarios en Procuración de **PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**, por medio de los estrados de este juzgado.—

3).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora, que cuenta con el plazo de diez días para recoger los documentos originales exhibidos, con la prevención que en caso de no hacerlo, los documentos y el expediente original serán enviados al Archivo Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como asunto concluido y se procederá a la destrucción del duplicado, acorde a la circular número 35/SGA/11-2012.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DDA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
A D O T A R I A
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. MEX.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

692/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ. MANUEL ATILANO UC LEÓN

En el expediente **54/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de Incumplimiento de Contrato de Crédito de Refaccionario con Garantía Prendaria y Falta de Pago de un Título de Crédito, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado José Ramón Canto Balán, en contra de MANUEL ATILANO UC LEÓN; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTO: 1).- El escrito del Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, Apoderado legal para Pleitos y Cobranzas de FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, por medio del cual solicita se le gire atento oficio recordatorio a instituciones bancarias, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho.-----

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; y BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; no han dado contestación a los oficios número 369/20-2021/1OM-I, y 370/20-2021/1OM-I, respectivamente, mismos que fueron recepcionados el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno y veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, tal y como consta en las fojas ciento cincuenta y tres (153), y ciento ciento y cuatro (154) del presente expediente.----

En tal virtud, como lo solicita el promovente, gírese de nueva cuenta atento oficio a BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con domicilio ubicado en calle Guatemala, número 175 del Barrio de Santa Ana, de San francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24050 de esta Ciudad; así como a BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con domicilio ubicado en calle 10 (diez), número 325 (trescientos veinticinco), Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000; adjuntándose a dichos oficios copia simple del girado con fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno a dichas instituciones; haciéndoles saber que cuentan con el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



siguiente a la recepción del presente oficio para rendir ante esta autoridad el informe solicitado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se les impondrá una multa por la cantidad \$4,500.00 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II del Código de Comercio, en relación al numeral 1079 de dicho ordenamiento legal.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
LIBRE Y SOBERANO DE LOS CAMPECHEÑOS
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

691/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA

En el expediente **19/20-2021/1°OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de NULIDAD ABSOLUTA promovido por ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO DEL JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO-----

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: Observándose de los autos que se encuentra pendiente por desahogar la diligencia actuarial ordenada en el auto de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno y que ya fue programada por el Coordinador de la Central de Actuarios, es que se ordena devolver el presente Expediente a la Actuaría de Enlace adscrita a este Juzgado, para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO PRIMERO DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

690/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

MARÍA DE LOS ÁNGELES GALVEZ CORTES

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ.

En el expediente **133/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de TRANSFERENCIAS NO RECONOCIDAS, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GALVEZ CORTES, en contra de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; la Jueza **Primero** Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentada al Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta en el que da contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, SE PROVEE: 1). Primeramente, se tiene por presentado al Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, para lo cual anexa a su escrito de referencia copia certificada de la escritura pública número veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis (29,856) de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, titular de la Notaría Pública número doscientos veintitrés de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, que otorga HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representada por FERNANDO FRANCO DE LA GARZA y OSMAR NASCIMENTO LENARTOVICZ, a favor del Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ.-----

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Cedro, número diez (10), manzana uno (1), entre Avenida López Portillo y calle Caoba del Fraccionamiento Arboledas I, Código Postal 24083 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 párrafo primero



del Código de Comercio.-----

3).- Se autoriza al Licenciado JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VÁZQUEZ, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, asimismo, se autoriza a GUSTAVO DAVID MARTÍNEZ QUINTAL, JORGE ALFREDO CARDEÑA CARLO y MIGUEL OLIVER HUCHIN ORTIZ, para oír notificaciones e imponerse de autos acorde al penúltimo párrafo del numeral en cita.-----

4).- Ahora bien, ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO de la demandada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por lo que se da vista por el término de TRES DÍAS a la contraparte para que manifieste lo que a sus derechos convenga, acorde a lo establecido en el numeral 1390 bis 17 del Código Comercio.-----

5).- De la misma forma, se admiten las excepciones planteadas por el demandado consistentes en: I.- OSCURIDAD EN LA DEMANDA; II.- SINE ACTIONE AGIS; III.- FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO PARA DEMANDAR; IV.- DOLI MALI; V.- ACTORI INCUMBIT ONUS PROBANDI; VI.- PLUS PETITIO; VII.- COBRO DE LO INDEBIDO; mismas que serán resueltas hasta el momento del dictado de la sentencia definitiva, lo anterior de conformidad con los artículo 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio.-----

6).- Se tienen por ofrecidas las pruebas señaladas por la parte demandada en su escrito de contestación, cuya admisión o no, y en su caso preparación, se realizarán en el momento procesal oportuno, es decir en la audiencia Preliminar a la que se citará posteriormente, lo anterior de conformidad con los artículos 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

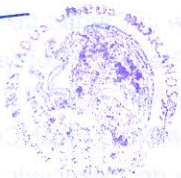
Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

[Firma manuscrita ilegible]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

689/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., a través de su
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JOSE DEL CARMEN TALANGO
ESCALANTE.

HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas
Licenciado GONZALO MANUEL CASANOVA BALAN.

En el expediente **01/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de PAGO DE FACTURAS
promovido por GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., a través
de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JOSE DEL CARMEN TALANGO
ESCALANTE en contra del HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS; la Jueza Primero **Oral** Mercantil
de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:---

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIESIETE DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El escrito del Licenciado JOSÉ DEL CARMEN TALANGO
ESCALANTE, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de GRUPO CONDOR
SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., por medio del cual solicita
se tenga por señalado nuevo domicilio de la parte actora y se gire oficio a una
institución bancaria; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, se tiene a
la parte actora GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A.
DE C.V., a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas el Licenciado
JOSÉ DEL CARMEN TALANGO ESCALANTE, señalando como nuevo domicilio
para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en el predio ubicado en calle 20
de noviembre, manzana 1 (uno), lote 7 (siete), colonia México, de esta ciudad de
San Francisco de Campeche, Código postal 24070, casa de dos plantas color
blanco con café a la altura del primer tope), conforme a lo establecido en el
artículo 1069 del Código de Comercio.-----

2.- Como lo solicita el ocursoante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos
1070 y 1070 bis del Código de Comercio, gírese oficio a la institución: BBVA
BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA BANCOMER con domicilio ubicado en: Avenida Luis Álvaro Barret, número
3(tres), Pb., Esq. Maria Lavalle Urbina, Área AH Kim Pech, código postal 24014 de
esta ciudad, para que en auxilio de las labores de este juzgado dentro del término
de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del
presente oficio, se sirvan informarnos si en su base de datos se encuentran



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



registros de cuentas bancarias a nombre de la persona moral HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS, así como que de ser afirmativas sus respuestas nos proporcionen los ingresos con los que cuentan las mismas; ello con la finalidad de poder darle seguimiento a la secuela procesal que hoy nos ocupa; con el apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término antes señalado, se hará acreedor a una multa de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II, en relación al numeral 1070 bis del Código de Comercio.-

3).- Por último, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

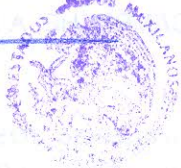
Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE DAN. MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

688/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES.

En el expediente **153/20-2021/1OM-I**, relativo a los JUICIO ORAL MERCANTIL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, promovido a ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, en contra de FREDDY GABRIEL GÓMEZ SONDA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, quien se ostenta como ABC CAPITAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en el que solicita la devolución de documentos y autoriza a una persona para recogerlos; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Como lo solicita el promovente, se ordena la devolución de los documentos exhibidos por el promovente en el presente asunto, autorizando para recibirlos a EUGENIO MARTÍN YEH UC, previa identificación oficial de su persona, compulsas y constancias que deje asentado en autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

